



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 134/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN**, dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con veinte minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 134/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de enero de dos mil dieciocho.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con el estado procesal que guarda el presente asunto.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracción I inciso b;) 354, 416, fracción XIV y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se **admite** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Pruebas. En cuanto a las pruebas que el actor anexa a su escrito de demanda, consistentes en diversas documentales, se admiten y se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. Al haber sido debidamente sustanciado el medio de impugnación y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el **cierre de instrucción**.

CUARTO. Se cita a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** al actor y a los demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal www.teever.gob.mx, con fundamento en los artículos 387, 388 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Rosalba Hernández Hernández, quien autoriza y da fe, **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**